

	FICHA DE FISCALIZACIÓN
	DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
	INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código de la fiscalización:
37_2023/IFE33

Fecha de publicación del informe de fiscalización:
05 de febrero de 2024

Identificación de la Fiscalización

Nombre de la fiscalización:	Fiscalización a la asistencia técnica entregada por los Organismos Administradores en Aplicación RPSL -Nuevo CEAL-, en el sector Salud Municipal.
------------------------------------	---

Entidad fiscalizada:	Asociación Chilena de Seguridad - Mutual de Seguridad de la CCHC - Instituto de Seguridad del Trabajo - Instituto de Seguridad Laboral
-----------------------------	--

Fecha de ejecución de la fiscalización:	Marzo - Agosto 2023
--	---------------------

Descripción de la Fiscalización

Objetivo de la fiscalización:	Verificar que las mutualidades entreguen la asistencia técnica que requieren las entidades del sector Salud Municipal para la evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial Laboral (FRPSL), de acuerdo a lo establecido en el Compendio de Normas de la Ley 16.744
Alcance de la fiscalización:	Fiscalización extra situ en la primera etapa en las mutualidades y en la segunda etapa in situ, que considera la visita en el segundo semestre de 2023 a algunos centros de trabajo seleccionados de entidades empleadoras del sector Salud Municipal, para verificar la asistencia técnica entregada para la aplicación del Cuestionario de Evaluación del Ambiente Laboral-Salud Mental (CEAL-SM).
Metodología:	En la primera etapa mediante oficio se solicita a los mutualidades la nómina de municipalidades, las áreas de la salud con dependencia municipal o una corporación y la información de la aplicación del cuestionario CEAL/SM. Posteriormente, se realiza visita inspectiva a los centros de trabajo seleccionados, solicitando la documentación de respaldo del cumplimiento de las actividades en caso de que sea necesario.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD	Asociación Chilena de Seguridad
----------------	---------------------------------

Hallazgo N°1

Descripción del hallazgo:

No remite la información solicitada, en reporte no incluyó el estado de la aplicación de protocolo de riesgos psicosociales de 14 entidades empleadoras, no incluye el nombre de todos los centros de trabajo, además, informa centros de trabajo duplicados que habían sido solicitadas.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Remite archivo con la individualización de las 14 entidades que contiene comentarios aclaratorios.

Hallazgo N°2

Descripción del hallazgo:

Ese Organismo remite como respaldo de las prescripciones realizadas a las entidades empleadoras, en el marco de la aplicación del Protocolo de Riesgo Psicosocial, 43 carpetas con correos electrónicos mediante los cuales habría entregado la prescripción de medida a los centros de trabajo. De la revisión de los correos, se concluye que la prescripción no cumple con el formato establecido en el Anexo N° 8 Elementos mínimos versión impresa "Prescripción de Medidas".

Acciones a desarrollar por la Entidad:

En lo que respecta a la aplicación del Anexo N° 8, "Elementos mínimos versión impresa "Prescripción de Medidas", informó que utilizará el formato establecido y que enviara las prescripciones correspondientes a las entidades que, a la fecha, no evidencien avances en la implementación del referido protocolo.

Hallazgo N°3

Descripción del hallazgo:

En octubre de 2022, se emitió una carta al CESFAM X, indicando que "La organización deberá implementar las medidas prescritas por su Organismo Administrador. Por otra parte, el 29 de junio de 2023, mediante el Informe técnico "Prescripción de medidas por egreso de programa de vigilancia", prescribió medidas al centro de trabajo, en calidad de preliminar hasta que el comité de aplicación (Cda), apruebe la viabilidad. Esta Superintendencia solicitó aclarar si al momento de la carta de egreso (octubre de 2022) prescribió medidas al centro de trabajo o las medidas prescritas corresponden a las señaladas en el informe técnico del mes de junio de 2023.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Aclara que la Prescripción corresponde efectivamente a informe técnico entregado el día 29-06-2023.

Hallazgo N°4**Descripción del hallazgo:**

En el mes de agosto de 2023, esta Superintendencia realizó una visita en conjunto con la Dirección del Trabajo a 4 centros de trabajos de 2 Corporaciones Municipales, con el propósito de verificar el estado de aplicación del protocolo de riesgos psicosociales. Constatando en general que no mantenían toda la documentación de respaldo del proceso; por ejemplo, no mantienen la bitácora o libro de actas o no está actualizado, falta de carta Gantt de las actividades, falta de acta de constitución del comité de aplicación, acta sin firmas de los asistentes o del representante legal de la empresa, otros. Además, la percepción de los encargados de los centros de trabajo es que no han sido visitados por profesionales de ese Organismo.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

La entidad informa que las actividades del protocolo o programa de vigilancia que no se ejecuten en plazo o se ejecuten de manera deficiente, activarán un flujo de suspensión que incluya una "Prescripción de cumplimiento etapa" donde a través de una carta se indique a entidad empleadora etapa pendiente/a corregir en un plazo de 30 días. Después de transcurrido dicho periodo se realizará "Verificación de cumplimiento de etapa", donde en los casos que hayan sido subsanados, se reanudarán las asesorías, y en los casos no subsanados, se notificará a la Autoridad.

Hallazgo N°5**Descripción del hallazgo:**

CESFAM XX de la Corporación Municipal, se evidenció la existencia de una enfermedad laboral sin incapacidad temporal ni permanente. Al respecto, la fecha de resolución de calificación es del 30-11-2022 y la prescripción de medidas fue realizada el 05-06-2023, mediante el documento "Prescripción de medidas post calificación de Enfermedad Psicosocial", siendo la prescripción de medida entregada al centro en un plazo superior al establecido en la normativa vigente, que es de 15 días hábiles contado desde la fecha de la calificación de la enfermedad.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

La entidad adoptará un plan de contingencia a través del cual se regularice la entrega de prescripción en forma oportuna a las entidades adheridas, orientado a la automatización desde la calificación.

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**Hallazgo N°1****Descripción del hallazgo:**

Reporte no incluye el estado de la aplicación de protocolo de riesgos psicosociales de 3 entidades empleadoras que habían sido solicitadas en la primera etapa de la fiscalización.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Remisión de planilla Excel indicando el estado de aplicación de protocolo de riesgos psicosociales para las 3 entidades empleadoras pendientes de informar. Se incorpora además, la fecha de prescripción a realizar durante la primera semana del mes de noviembre de 2023.

Hallazgo N°2**Descripción del hallazgo:**

En 35 centros de trabajo no se evidencia la implementación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

En planilla Excel complementa la información pendiente de envío, correspondiente a 35 centros de trabajo:
a. 12 centros se encuentran implementando el Protocolo de RPSP.
b. 23 pendientes de implementación.

Hallazgo N°3**Descripción del hallazgo:**

CESFAM XV, aplicó el cuestionario CEAL/SM en los meses de julio y agosto de 2023. En la aplicación del cuestionario se incluyeron seis unidades funcionales, dentro de ellas el Servicio de Urgencia (SAR), dicha instalación está ubicado a un costado del CESFAM del mismo nombre, son centros de trabajo diferentes, que funcionan en horarios distintos. Por otra parte, existen dos Actas de constitución del comité de aplicación (CdA) para el CESFAM, en una de las cuales se incorpora dentro de los miembros a personal del SAR. Al respecto, esa Mutual deberá revisar y validar la aplicación del cuestionario CEAL realizada en ese centro de trabajo, explicando por qué se consideró como un sólo centro de trabajo para realizar la aplicación del cuestionario.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Teniendo conocimiento de que los dos edificios no comparten todas las realidades pero que se encuentran en la misma dirección vial, el CdA determinó las unidades de análisis poniendo foco en diferenciar al SAR de las otras unidades del CESFAM. Asimismo, en la última versión del acta de constitución del CdA, incorporaron profesionales del SAR para ser actores activos tanto en el proceso de análisis como en la confección de medidas, para dar cumplimiento a cabalidad con el espíritu de la metodología participativa que busca el manual del método.

Hallazgo N°4**Descripción del hallazgo:**

CESFAM YY: según el Acta de Constitución del Comité de aplicación (CdA), de fecha 4 de julio de 2023, entregada al momento de la visita el comité de aplicación está mal constituido, ya que está conformado por dos representantes del empleador (Directora del CESFAM y Encargada de Salud Mental) y un representante de los funcionarios (Integrante del Comité Paritario), por lo tanto, dicho CdA no cumple con lo establecido en el N° 8, del Protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo que indica que "Para llevar a cabo la evaluación, se deberá conformar un Comité de Aplicación paritario (trabajadores-empleadores) por centro de trabajo".

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Remite una nueva Acta de Constitución del CdA con fecha 4 de julio de 2023, está suscrita por 4 representantes, dos representantes del empleador y dos representantes de los funcionarios (1 comité paritario, 1 asociación).

Hallazgo N°5**Descripción del hallazgo:**

CESFAM YZ está en proceso de análisis de resultados. El centro no mantiene una bitácora de todas las etapas del proceso de aplicación del cuestionario, no se evidencian las actas de reuniones del CdA.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

- Reforzar al comité de aplicación CESFAM YZ a través de una asesoría técnica psicosocial la mantención de la Bitácora y generación de actas del CdA.
- Reforzar internamente a equipos de prevención de riesgos profesionales que en las asistencias técnicas realizadas a las empresas se reitere la importancia de la mantención de Bitácora y generación de actas del CdA.

Hallazgo N°6**Descripción del hallazgo:**

CESFAM ZZ aplicó el cuestionario CEAL/SM en el mes de marzo de 2023. Al momento de la visita no se evidenció la etapa de presentación y análisis de resultados, presenta un atraso en los plazos de cumplimientos de las etapas del método CEAL.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

- Regularizar y ejecutar asesoría técnica de Análisis de Resultados y Diseño de Matriz de Medidas y además se reforzarán los plazos establecidos en la Metodología CEAL-SM/SUSESO.
- Reforzar internamente a equipos de prevención de riesgos profesionales las etapas y asesorías establecidas en la normativa.

ENTIDAD**Instituto de Seguridad del Trabajo****Hallazgo N°1****Descripción del hallazgo:**

Se detecta inconsistencia en la información reportada a esta Superintendencia, lo que se constata al revisar archivos enviados, no contiene toda la información solicitada; en varias celdas indica "Sin información"; además, reporta errores en el RUT de una Corporación Municipal.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Para aquellos lugares en que se utilizó la consigna "Sin Información", esto ya fue subsanado, al igual que un problema en la identificación del RUT para la organización adherente Corporación Municipal.

Hallazgo N°2**Descripción del hallazgo:**

Falta de asistencia técnica en la aplicación del Protocolo Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, ese Instituto informó que en 22 centros de trabajo no había implementado dicho protocolo.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

- En 18 Centros de Trabajo hoy están en proceso, con Comités de Aplicación conformados o con aplicación ya realizada de CEAL-SM.
- En los 4 Centros de Trabajo restantes, todos pertenecientes al Municipio X, prescribió con fecha 8 de noviembre de 2023 la implementación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales y la aplicación del CEAL-SM.

OBSERVACIONES

Instituto de Seguridad Laboral, no tiene a Corporaciones Municipales de salud, o relacionadas con el área de la salud, entre sus entidades empleadoras.